

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 — —
NUMERO SUELTO. 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 12 de Enero)

Ministerio de Gracia y Justicia

DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

ANUNCIO

Para su provisión en la forma que determinan el artículo sexto del Real decreto de 4 de Enero de 1915, y Real orden de 27 de Julio de 1917, se anuncia la existencia de la vacante de Médico propietario del Registro civil del Distrito de Oriente de Gijón, por fallecimiento de D. Laureano González Alonso Getino.

Los Médicos del Registro Civil de Gijón, que se crean con acreecho, podrán solicitar la vacante expresada, y la que pudiera producirse a causa de la provisión de aquélla en concursante de derecho preferente.

También podrán tomar parte en el concurso, por lo que respecta a la vacante de propietario que en definitiva no resulte solicitada por ninguno de los Facultativos de esta categoría, los Médicos suplentes del Registro de dicha ciudad a quienes corresponde, entendiéndose que el nombramiento se hará libremente en el caso de que no haya concursantes.

Las solicitudes, tanto de propietarios como de suplentes, deberán presentarse en esta Dirección general, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Madrid, 2 de Enero de 1931.—
El Director general.

R. al núm. 49

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Anuncio de subasta.

Habiendo transcurrido el plazo de cinco días de anuncio previo a que se refiere el artículo 26 del Reglamento de Contratación de 2 de Julio de 1924, sin que se haya formulado protesta ni reclamación alguna contra la subasta acordada celebrar para contratar las obras de construcción de cierres para los Pabellones del Nuevo Manicomio, cuyo presupuesto de contrata asciende en junto a la cantidad de 99.962,73 pesetas, se pone en conocimiento del público que dicha subasta tendrá lugar el día 11 de Febrero próximo, y hora de las doce, en la Sala de subastas del Palacio provincial, con arreglo a las prescripciones del artículo 15 del referido Reglamento de Contratación y el Pliego de condiciones y proyecto que se encuentran en manifiesto de los que deseen tomar parte en la licitación, todos los días hábiles y horas de diez a trece, en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Excelentísima Diputación.

Las proposiciones se extenderán en papel umbrado de la clase sexta (3,60 pesetas), y se redactarán con arreglo al modelo que se inserta al final.

Los pliegos para optar a la subasta se presentarán en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial, al Secretario o funcionario por él designado, desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, y horas de diez a trece.

A todo pliego de proposición se acompañará por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional importante pesetas 4.998,13, cinco por ciento del presupuesto de contrata y la cédula personal del presentador, la cual fianza se elevará definitiva por aquel a quien se adjudique el remate, depositando al efecto el diez por ciento del presupuesto de contrata, o sea pesetas, 9.996,27.

Los que obren como mandata-

rios de otra persona o entidad, acompañarán también el correspondiente poder Notarial, bastantado por el Letrado D. Pedro Mantilla Marín.

Las fianzas habrán de constituirse en la Depositaria provincial de Fondos o en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales y serán en metálico, valores o signos de crédito del Estado, de esta provincia y también en los créditos reconocidos y liquidados a que hace referencia el Reglamento de 2 de Julio de 1924. Si la fianza se constituye en la Depositaria de Fondos provinciales en efectos públicos de cargo del Estado, habrá de acompañarse la póliza de adquisición de aquéllos.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929 y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que sea adjudicado el servicio, se presentará el contrato de trabajo que ordena el apartado B) del mismo Real decreto Ley.

Regirán para esta subasta las disposiciones del art. 15 y concordantes del Reglamento de Contratación de 2 de Julio de 1924.

Modelo de proposición:

Don N. N., vecino de..., con cédula personal que presenta, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del día..., lo mismo que del presupuesto, condiciones facultativas y económicas y demás documentos del proyecto de obras de construcción de cierres para Pabellones, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, y se advierte que será desechada cualquiera proposición que no exprese la cantidad de pesetas, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.

(Fecha y firma del proponente).
Oviedo, 14 de Enero de 1931.—
P. A. de la C. P.—El Presidente, José de Argüelles.—El Secretario, Pedro Mantilla.

ANUNCIO

Esta Corporación en sesión celebrada el día nueve del corriente, acordó aprobar el pliego de condiciones a las que ha de sujetarse las obras de plantación del monte denominado «Sierra del Fito», del concejo de Caravia.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento para la Contratación de obras y servicios municipales y provinciales de 2 de Julio de 1924, se hace público a fin de que en el plazo de cinco días puedan presentarse ante la Comisión provincial las reclamaciones que se crean convenientes acerca de la subasta que se intenta celebrar, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se formulen.

Oviedo, 18 de Diciembre de 1930.—
P. A. de la C. P.—El Presidente, José de Argüelles.—El Secretario, Pedro Mantilla.

Sesión de 18 de Noviembre de 1930

(Conclusión)

Vistos los expedientes de ingreso en el Manicomio provincial, de los presuntos dementes: José Blanco Pere, casado y vecino de Serantes, en el concejo de Tapia de Casariego; Manuel Diaz Miranda, de 24 años, casado y vecino de Villanueva de Oscos; José del Cuadro Rodriguez, de 30 años, natural y vecino de Vega, concejo de Aller; Luis Fernandez Rubiera, de 27 años, soltero y vecino de Jove, en el concejo de Gijón; Gonzalo Fuertes Fernandez, de 47 años, soltero y natural de Santa Marina, en el concejo de Cudillero; Avelino Tresguerres Diaz, de 36 años, soltero y vecino de la Mortera, concejo de Ribera de Arriba; Petronilla Per tierra Fernandez, de 25 años, casada, natural y vecina de Pedregal, en el concejo de Tineo; Francisca Miranda Iglesias, de 47 años, soltera y vecina de Pola de Siero, y Balbino Alonso Llanio, de 48 años, soltero y vecino de La Corrada, concejo de Soto del Barco; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, admitirlos en el Manicomio provincial y en período de observación, siendo el

importe de las estancias que causen, de cuenta de los fondos provinciales, por tener acreditada su pobreza, a excepción de las que devengue Balbino Alonso Llanio, que serán satisfechas por su familia por haber ingresado con carácter de pensionista.

Vista la comunicación remitida por el Director de la Residencia provincial de Niños, pidiendo autorización para adquirir por administración, y con destino a los asilados, peines por cantidad de 100 pesetas y con cargo al Capítulo I, artículo 2.º del presupuesto especial de la Residencia; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, conceder dicha autorización, debiendo intervenir la compra el Visitador del Establecimiento, cumplirse el acuerdo de 1.º de Mayo de 1928, y rendirse en su día la oportuna cuenta justificada.

Vista la comunicación remitida por el Director de la Residencia provincial de Niños, pidiendo autorización para adquirir por administración, y con destino a los asilados: 160 pares de zapatitos, por coste aproximado de 1.500 pesetas; algodón hilado para confección de medias y calcetines, por coste de 1.900 pesetas, y almadreñas y zapatillas por coste de 750 pesetas, con cargo al Capítulo III, artículo 2.º del presupuesto especial de la Residencia; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, conceder dicha autorización, debiendo intervenir la compra el Sr. Diputado Visitador del Establecimiento, cumplirse el acuerdo de 1.º de Mayo de 1928 y rendirse en su día la oportuna cuenta justificada.

Vista la comunicación remitida por el Capellán Administrador de la Casa de Caridad de San Lázaro, pidiendo autorización para adquirir con destino a aquellos asilados ropas de cama, vestuario, abrigo y calzado, por coste de 3 000 pesetas, con cargo al Capítulo III, artículo 1.º del presupuesto especial del Establecimiento; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, conceder dicha autorización, debiendo intervenir la compra el Sr. Diputado Visitador del Establecimiento, cumplirse el acuerdo de 1.º de Mayo de 1928 y rendirse en su día la oportuna cuenta justificada.

Visto el expediente de ingreso en la Casa de Caridad de San Lázaro, de la anciana Antonia Martín Espiga, de 78 años, viuda y vecina de esta capital; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, admitirla en dicho Establecimiento, debiendo sufrir, antes de su ingreso, el correspondiente reconocimiento médico por un Facultativo del Asilo, a fin de comprobar que no padece enfermedad alguna contagiosa ni de las que requieren asidua asistencia.

Visto el expediente remitido por la Alcaldía de Somiedo, a instancia de Natalio García Fernández, de aquella vecindad, en súplica de que se declare su pobreza al efecto de eximir del pago de estancias en el Hospital-Manicomio, de su hijo Gabriel García Lana; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, y por lo que

resulta del expediente, considerarlo como pobre a los efectos de sus estancias.

Vistos los expedientes de ingreso en la Residencia provincial de Niños, de los llamados Evaristo y Claudio Arias Díaz, de 12 y 7 años de edad, hijos de Trinidad, viuda y vecina de Prahúa, en el concejo de Pravia; de Ricardo y Manuel Martínez Vazquez, de 8 y 4 años de edad, hijos de Ramira Vazquez, vecina de Turón, y Antonio y Alfredo Álvarez Alonso, de 7 años, hijos de Jesús Florencio Álvarez, y vecinos de esta capital; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, admitirlos en la Residencia provincial hasta cumplir la edad reglamentaria, y respecto a los dos últimos previo el reconocimiento del padre por un Facultativo de la Residencia, a fin de comprobar que se halla impositado para el trabajo.

Vista la carta dirigida al señor Presidente de esta Excm. Diputación, por los señores Maribona y Compañía, de Avilés, manifestando su extrañeza de que al anunciarse la subasta de la suela y becerro para los establecimientos de Beneficencia provincial, se exija como requisito necesario en el pliego de condiciones que la suela sea de Salamanca, ya que en Asturias existen varias e importantes Fábricas de Curtidos, que surten al mercado nacional con sus artículos; se acordó de conformidad con el dictamen del Negociado, y al objeto de facilitar la libre concurrencia de los productores y fabricantes asturianos de curtidos a la subasta del suministro de suela y becerro, con destino a los Establecimientos de Beneficencia provincial y durante el próximo año de 1931, que se modifique el pliego de condiciones que ha de regir dicha subasta, en el sentido de no ser requisito necesario que la procedencia de la Suela sea de Salamanca, quedando subsistente las restantes condiciones especiales contenidas en el pliego y pertinentes a dicho artículo, y que dicha modificación se haga pública para conocimiento de todos los que deseen tomar parte en la licitación.

Hallándose dispuestas las cédulas correspondientes al ejercicio de 1930 y Ayuntamientos de Quirós, Candamo, Navia y San Martín del Rey Aurelio, conforme al pedido oportunamente formulado, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado: 1.º Ordenar a los Ayuntamientos mencionados designen persona debidamente autorizada, para que durante las horas hábiles de oficina se haga cargo en el Negociado de las cédulas de referencia. 2.º Abrir en dichos Ayuntamientos el período voluntario de recaudación, por espacio de dos meses, a contar del día 24 del presente mes, advirtiéndoles que caso de no ser suficiente dicho plazo deberán solicitar ampliación del mismo con ocho días de antelación a su terminación; y 3.º Publicar este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de los contribuyentes en general.

Vistas las relaciones comprensivas

de cambios de clasificación en el padrón correspondiente al ejercicio de 1930 y Ayuntamientos de Villaviciosa y de esta capital, resultado de la inspección practicada por los Inspectores de las respectivas zonas, en dichos concejos; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y remitir un ejemplar a las respectivas Alcaldías, para que por éstas se comuniquen a los interesados a quienes concederán un plazo de diez días para la interposición de reclamaciones, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Visto el padrón adicional para la recaudación de las cédulas personales del ejercicio de 1930, remitido por la Alcaldía de Gijón; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlo y devolver un ejemplar a dicha Alcaldía para su exposición al público, por espacio de diez días, admitiendo dentro de ese plazo y de los cinco siguientes las reclamaciones que se presenten, y que se advierta a dicho Ayuntamiento que para la recaudación del ejercicio de 1931, han de seguirse con todo rigor las normas aprobadas por la Comisión provincial en 15 de Marzo último, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de 25 de dicho mes.

Habiendo transcurrido con exceso el plazo señalado para la cobranza en período voluntario de las cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1929, en el Ayuntamiento de Oviedo; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, cerrar dicho período, a partir del día treinta del corriente, y que se comuniquen al Ayuntamiento, interesando del mismo dé la mayor publicidad a este acuerdo, y advierta claramente a los contribuyentes de la penalidad en que incurren, caso de no proveerse de cédula antes del expresado día.

Accediendo a lo interesado por D. Julio Jolín Daguere, se acordó admitirle la renuncia que presenta del cargo de Jefe Clínico interino del Hospital provincial, lamentando verse privada de los servicios de tan celoso y competente Facultativo.

Se acordó contribuir con la cantidad de 500 pesetas, que habrán de satisfacerse con cargo a la consignación figurada para gastos de representación de la Excm. Diputación, en el vigente presupuesto, a la suscripción abierta con objeto de proveer de ornamentos para el Culto a las Iglesias pobres de la Diócesis.

De conformidad con lo propuesto por el Tribunal designado para juzgar los exámenes para la provisión de dos plazas vacantes en el Cuerpo de Practicantes de la Beneficencia provincial; se acordó nombrar para ocuparlas a D. José María Fernández del Viso y D. Emilio Vazquez Magdalena, que habrán de percibir cada uno el sueldo de 2.500 pesetas anuales, con que figurarán dotadas aquellas plazas en el presupuesto provincial.

Dada cuenta de una carta suscrita por los señores que componen la Comisión ejecutiva para la erección,

en Madrid, de un monumento a Concepción Arénal; se acordó contribuir a la suscripción nacional abierta con tal objeto, con la cantidad de 150 pesetas, con cargo a la consignación figurada para gastos de representación de la Excelentísima Diputación en el vigente presupuesto.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Roberto Fernández Puente, y accediendo a lo que interesa en la instancia que suscribe, de la que se dió lectura, se acordó concederle una beca para que pueda continuar sus estudios en la Escuela Industrial de Gijón, con la dotación y en las condiciones que para las de su clase han sido establecidas, abonándose aquella con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el presupuesto.

A propuesta del Sr. Diputado Visitador de los servicios Agropecuarios y previo informe de la Intervención, se acordó transferir la cantidad de 5.000 pesetas, de la partida 6.ª, artículo 5.º del Capítulo XIV, a la partida 1.ª del artículo 3.º del mismo Capítulo, para sostenimiento de la Granja Agrícola de Tineo, y otras 9 000 pesetas, de la expresada partida del artículo 5.º del Capítulo XIV, a la partida 3.ª del artículo 3.º del propio Capítulo para conservación y reparación de la Granja aludida.

Con el fin de poder continuar abonando los gastos a que dá lugar el Censo electoral, de conformidad con lo que interesa el Director de la Residencia provincial de Niños, se acordó expedir a favor de éste un libramiento por valor de 2.500 pesetas, con cargo al Capítulo I, art. 1.º, partida 3.ª del vigente presupuesto y toda vez que con ello queda agotada dicha consignación y que se calcula en 12.000 pesetas el importe de aquellos gastos, se acordó, de conformidad con lo informado por la Intervención de fondos, transferir la cantidad de 7 000 pesetas de la partida 6.ª, del artículo 5.º del Capítulo XIV, a la partida para gastos de impresión del Censo electoral mencionado.

Habiéndose promovido recursos contenciosos administrativos, por D. Aurelio Quinte y D. José María Rodríguez, al servicio de la Administración general de Arbolos provinciales, contra acuerdo de esta Comisión por el que se les denegó el reconocimiento de derechos pasivos; y por D. Julián Clavería y otros Jefes Clínicos, contra otro de la propia Corporación por el que se les impuso distintas correcciones; se acordó Comparecer ante el Tribunal provincial contencioso-administrativo oponiéndose a dichos recursos, coayuvando a la Administración.

Vistas las instancias de D.ª Angeles Sordo Llano, D.ª Adelina González, D.ª Ramona del Río Peláez y D.ª Ana María Pedregal Laria, becarias de esta Diputación y que cursan estudios las tres primeras en la Escuela Normal de Maestras de Oviedo, y la última en la Escuela de Comercio, en las que manifiestan que por haberles sobreenvenido una enfermedad no pudieron llegar a examinarse en las convocatorias de Junio y Septiembre en todas o algunas de las asig-

naturas que abarcaban el curso que mencionan en sus respectivas instancias, acompañando a las mismas los debidos certificados médicos y alegando que no habiendo obtenido la calificación de suspenso en ninguna asignatura y convocatorias de Junio y Septiembre, causa que se señala como primordial para perder el disfrute de la pensión, y visto igualmente el informe del Negociado, favorable a la petición de las recurrentes, se acordó acceder a lo que interesan y en su consecuencia autorizar continúen en el disfrute de la beca.

Y se levantó la sesión siendo las trece y quince.—El Secretario, Pedro Mantilla.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE OVIEDO

Reparación de carreteras

Terminadas y recibidas definitivamente las obras de reparación del firme con macadán y riego superficial de betún asfáltico, de los kilómetros 15, 16 y 17 de la carretera de Oviedo a Campo de Caso, ejecutadas por el contratista don Bernardino Fanjul durante los años 1928 y 1929, se abre información pública por término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en el Ayuntamiento de Langreo las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista en la ejecución de las obras, por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etcétera, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por el mismo para garantizar su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe ninguna reclamación, según establece la Real orden de 3 de Agosto de 1910 («Gaceta» del 22).

Oviedo, 31 de Diciembre de 1930
El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 62

Administración de Rentas públicas

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIO

Se están tramitando en esta Administración los expedientes incoados a nombre de los que a continuación se citan, en solicitud de parcelas sobrantes de carreteras:

D. Pablo Armada, vecino de Bolgues, concejo de Las Regueras, solicita dos áreas noventa y seis centiáreas, enclavadas en el kilómetro 2 y 3 de la carretera de Puente de Peñafior a Santa Cruz de Llanera, que formó parte de finca expropiada al solicitante.

D. Feliciano Abol Alvarez, vecino de Pola de Somiedo, solicita 408 metros cuadrados en el kilómetro 28, hectómetro 9 de la ca-

rrertera de La Magdalena a Belmonte, que linda con fincas del solicitante.

D. Faustino Gonzalez Blanco, vecino de Ribadesella, solicita el terreno del antiguo camino de Ribadesella al Faro, de extensión 6 áreas 93 centiáreas; linda por la derecha, con finca del peticionario; por la izquierda, con otra de D. José Sanchez, y por sus extremos, con el nuevo camino del Faro.

D. Concepción Garcia Gonzalez, de Pola de Somiedo, solicita 58 metros cuadrados en el kilómetro 28 de la carretera de La Magdalena a Belmonte, Sección de la Riera al Puerto de Somiedo; linda al Norte, con bienes de la peticionaria; Sur y Este, de D. Joaquin Alvarez, y Oeste, de D. Félix Marrón.

D. Adelino Llaneza, vecino de Mieres, solicita 55 metros cuadrados en el kilómetro 14, hectómetro 5 de la carretera de Sama de Langreo a Mieres; linda Norte y Oeste, camino; Sur, carretera, y Este, casa y antojana del peticionario.

D. Alfredo Gonzalez, vecino de la Arqueda, solicita 3 áreas 37 centiáreas en la carretera de San Martín de Lodón a Somao. La misma parcela la solicita D. Faustina Villar García.

Lo que se anuncia para que en el plazo improrrogable de un mes, a contar desde la publicación en este BOLETIN puedan los que tengan que hacer alguna reclamación, formularlas en estas oficinas, donde se hallan de manifiesto los expedientes.

Oviedo, 9 de Enero de 1931.—
El Administrador, J. Carlón.

R. al núm. 72

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Gijón

En cumplimiento de lo determinado en el último párrafo del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, en relación con el 300 del Estatuto correspondiente, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio de 1931, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesiones celebradas los días hábiles desde el 5 al 10 del actual.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento a los efectos de lo preceptuado en el artículo 301 del expresado Estatuto municipal.

Gijón, a 12 de Enero 1931.—El Alcalde, C. Vereterra.

A los efectos de lo determinado en el artículo 29 del Reglamento de la Hacienda municipal, en relación con los artículos 317 y 321 al 133, inclusivos, del Estatuto correspondiente, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles a contar desde el siguiente

al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las exacciones siguientes que han sido modificadas y cuya vigencia comenzará el día primero de Enero de 1931, y acordadas por el Ayuntamiento Pleno en sesiones de discusión de presupuestos, celebradas los días hábiles del 5 al 10 del actual.

Tarifa número 1.—Rentas de los puestos de la Pescadería y de las llamadas tiendas del aire.

Tarifa número 3.—Percepción del servicio de agua que el Municipio suministra para consumo doméstico e industrial.

Tarifa número 10.—Inspección de calderas de vapor y agua caliente, motores en general, transformadores, ascensores y montecargas.

Tarifas números 12, 13 y 14.—Inspección y reconcomiento sanitario de alimentos.

Tarifa número 16.—Arbitrio sobre desinfecciones a domicilio, limpieza de pozos negros y alcantarillado.

Tarifa número 18.—Derechos por servicios de cementerio.

Tarifa número 27.—Arbitrio sobre concesiones de puestos fijos y ambulantes en concepto de ocupación de vía pública y uso especial de la misma.

Tarifa número 28.—Arbitrios sobre concesiones de postes, palomillas, cables aéreos y otros; veladores o mesas; kioscos y depósitos para suministro de gasolina, en concepto de ocupación de la vía pública.

Tarifa número 30.—Arbitrios sobre circulación de carruajes, caballerías de lujo y velocípedos.

Tarifa número 33.—Arbitrio sobre muestras, letreros, carteles y anuncios visibles desde la vía pública o que se repartan en la misma.

Tarifa número 38.—Derechos y tasas por concepto de inspección y vigilancia en los depósitos administrativos de artículos sujetos a adeudo.

Tarifa número 41.—Se suprime la adicional, por la desaparición del precepto legal que la inspiraba.

Tarifa número 42.—Arbitrio sobre consumo de bebidas.

Tarifa número 44.—Arbitrio sobre los incrementos del valor de los terrenos.

Tarifa número 45.—Arbitrio sobre inquilinato.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Consistoriales de Gijón, a 12 de Enero de 1931.—El Alcalde, C. Vereterra.

El Ayuntamiento Pleno, en sesiones celebradas los días hábiles desde el 5 al 10 del actual acordó modificar la tarifa número 8 de percepción de derechos de licencias para construcciones y por lo que hace referencia al presente año de 1931 en el sentido de rebajar en un 75 por 100 los derechos para las casas que se hallan sujetas a la alineación, bien para avanzar o retirar, y en un 40 por 100 durante los seis primeros meses para los edificios de nueva planta

aunque no estén sujetos a alineación.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Consistoriales de Gijón, a 12 de Enero de 1931.—El Alcalde, Claudio Vereterra.

R. al núm. 98

EDICTOS

Este Ayuntamiento, en sesión del día 13 de Diciembre aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa a las obras de construcción de un edificio escolar en el barrio de Llano, y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en la inteligencia de que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Gijón, a 13 de Enero de 1931.—
El Alcalde Presidente, C. Vereterra.—P. A. de al C. M. P., El Secretario, F. Diez Blanco.

Este Ayuntamiento, en consistorio del día 24 de Septiembre último, aprobó el pliego de condiciones para el concurso de las obras de pavimentación de la calle del Marqués de San Esteban, y a tenor de lo dispuesto en la Instrucción vigente sobre contratación de servicios provinciales y municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal dentro del plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Gijón a 13 de Enero de 1931.—
El Alcalde Presidente, C. Vereterra.—P. A. del A., El Secretario, F. Diez Blanco.

Alcaldía de Valle bajo de Peñamellera

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo preventivo señalado, sin que se haya producido reclamación alguna, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 16 del Estatuto municipal, y 14 del Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales, se saca a subasta, que se celebrará el día 17 de Febrero próximo y hora de las doce, en estas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de un miembro de la Comisión municipal permanente, la enajenación de cincuenta árboles de la especie haya, con cincuenta metros cúbicos de volumen, del monte Nedrina, de la pertenencia de este Municipio y de Valle alto de Peñamellera, tasados en tres-

cientas cincuenta pesetas, más setenta pesetas y cuarenta y dos céntimos de indemnizaciones.

La licitación se verificará por pliegos cerrados, en papel de la clase 8.^a, ajustándose al modelo que se inserta al final, acompañados de la cédula personal del licitador y del resguardo de la fianza provisional de 10 por 100 del precio de tasación, constituido en la Depositaria de este Ayuntamiento, cuyos pliegos llevarán escrito en el anverso lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de cincuenta hayas del monte Nedrina.»

Dichos pliegos serán entregados al Sr. Presidente, una vez abierta por éste la licitación, y por plazo de media hora, adjudicándose la subasta al mejor postor.

La corta y aprovechamiento de dichos productos maderables, se hará con sujeción al pliego de condiciones facultativas inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 244, de 27 de Octubre último, y el adjudicatario legalizará el pago del 90 por 100 del precio del remate en la Caja municipal, tan pronto sea hecha la demarcación de los productos subastados, y antes de proceder al apeo y corta de los mismos; debiendo el adjudicatario, en el caso de que el precio de la subasta sea mayor al de la tasación, suplir el 10 por 100 hasta el importe de aquella, como fianza definitiva.

Son de cuenta del adjudicatario, cuantos gastos se originen con motivo de esta subasta, siendo asimismo condiciones de este pliego todas las prescripciones contenidas para estos casos en el Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales.

Modelo de proposición.

D. N....., vecino de....., enterado de las condiciones que han de regir para la subasta de cincuenta hayas maderables del monte Nedrina, número 291 del catálogo, las acepta en todas sus partes, y hace postura a las mismas por la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Panes, a 26 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Eugenio Guerra.

R. al núm. 3.621

Juntas municipales del Censo electoral

DE NAVA

D. José la Villa Gonzalez, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de Nava.

Certifico: Que en Junta celebrada el día 1.º del presente mes, en cumplimiento de la Real orden circular de 21 de Noviembre último, han sido designados los locales siguientes en que se han de constituir las mesas de las Secciones electorales para las elecciones que puedan celebrarse durante el año en curso:

Distrito primero, Sección primera Nava.

Escuela nacional de niños de Nava.

Sección segunda, Pilcñeta
El pórtico de la Capilla de Pilcñeta.

Sección tercera, Llames
El pórtico de la Capilla de los Santos Mártires de Llames.

Distrito segundo, Sección primera Ceceda

Escuela nacional de niñas de Ceceda.

Sección segunda, Cuenya
Escuela nacional de niños de Cuenya.

Distrito tercero, Sección única Remedio

Escuela nacional de niños de El Remedio.

Lo que se hace público dando cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden circular mentada, y artículo 22 de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907,

Nava y Enero 5 de 1931.—José la Villa.—Visto bueno, El Presidente, Leonardo Rios.

R. al núm. 57.

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia accidental del partido, en providencia de hoy, dictada en autos de mayor cuantía, instados por el Procurador D. Ignacio Pérez Casariego, a nombre de la Sociedad Anónima de crédito «Banco Herrero», domiciliada en Oviedo, contra los herederos de D. José Posada Fernandez, entre los que se halla su hermana D.^a Amparo Posada Fernandez, asistida de su esposo D. Vicente Estrada, ausentes en ignorado paradero, sobre pago de cantidad, se acordó se emplazase a los expresados demandados, como lo verifico, yo, Secretario, a medio de la presente, que se fijará en el lugar público de este Juzgado, y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el término de nueve días improrrogables, comparezcan en dichos autos, personándose en forma a medio de Procurador, previniéndoles, que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, P. H., Licenciado, José L. Moreno.

R. al núm. 34

D. Sancho Arias de Velasco, accidental Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el artículo 835 de la vigente Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a la procesada Isabel Jiménez Gabarre, cuya naturaleza se ignora, gitana, y cuyo actual paradero también se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado a constituirse en prisión en el sumario número 304 de 1930

que en el mismo se sigue sobre hurto, contra la misma, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y en cargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura de la referida procesada, poniéndola, si fuera habida, a disposición de este Juzgado y en la cárcel de este partido.

Dado en Oviedo, a 27 de Diciembre de 1930.—Sancho Arias de Velasco.—El Secretario P. H., Ramón Calvo.

R. al núm. 3.619

Juzgado de Pola de Siero

D. Luis Colubi Gonzalez, Juez de instrucción de Pola de Siero y su partido

Por el presente encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y demás agentes de la Policía judicial, procedan a la ocupación de un billete de Banco de cien pesetas y otro de veinticinco, extraviados o sustraídos a Norberto Blanco Menendez, el día 23 del presente mes de Diciembre, en un camino de la parroquia de San Martín de Anes, de este concejo, poniendo dicho dinero, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Así lo tengo acordado en sumario que instruyo con el número 110 del corriente año, por lesiones y supuesto delito de hurto.

Pola de Siero, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta.—Luis Colubi.—Por su mandado, Avelino Roces.

R. al núm. 18

Juzgado de Muros

D. Francisco Martín de Lago, Secretario del Juzgado municipal de Muros de Nalón.

Doy fé: De que en el juicio de faltas de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la villa de Muros de Nalón, a tres de Noviembre de mil novecientos treinta, visto por el señor D. Ceferino Fidalgo Alonso, Juez municipal de la misma y su Distrito, el presente juicio de faltas, seguido por lesiones a Francisco Araujo, de veintisiete años de edad, soltero, jornalero, natural de Nevior, en la provincia de Almiño (Portugal), contra Delfin Souza, de la misma nacionalidad, ambos ausentes en ignorado paradero en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo:

Que debía condenar y condeno a Delfin Souza, a cinco días de arresto que cumplirá en la forma señalada en el artículo 178 del Código Penal, imponiéndole las costas procesales.

Para la notificación de los ausentes en ignorado paradero, se insertará el encabezamiento y par

te dispositiva de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ceferino Fidalgo.

La preinserta sentencia fué publicada en el día de su fecha, por el Sr. Juez que la dictó.

Y para la notificación de los Francisco Araujo y Delfin Souza, ausentes en paradero ignorado, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el visto bueno del Sr. Juez municipal, en Muros de Nalón, a veinte de Diciembre de mil novecientos treinta.—Francisco Martín.—Visto bueno, Ceferino Fidalgo.

R. al núm. 3.608

Juzgado de Avilés

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de causa seguida en el Juzgado de instrucción de Avilés, contra José María Prieto Miranda, por estafa, se cita al testigo Armando Muñiz Gonzalez, vecino que fué de Oviedo, calle de Jovellanos, núm. 14, de donde se ausentó ignorándose su actual paradero, para que el día quince del actual mes de Enero a las diez de la mañana comparezca ante la Audiencia provincial de dicha ciudad de Oviedo, con objeto de asistir a las sesiones del juicio oral en la citada causa; bajo los apercibimientos legales.

Dada en Avilés, a siete de Enero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, José R. de la Flor.

R. al núm. 76

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE MORCIN

En poder del Alcalde de barrio de la Foz, de este concejo de Morcin, D. Rufino Garcia Palacio, se halla, en calidad de depósito, una yegua que fué hallada causando daños, de dueño desconocido, cuyas señas son: color pelicano, edad ocho años, alzada seis cuartas.

Lo que se hace público, para que el que se considere dueño de la misma pase a recogerla, previa identificación y pago de los gastos originados, dentro del plazo de diez días; entendiéndose, que transcurrido este plazo se sacará a pública subasta.

Morcín, 8 de Enero de 1931.—El Alcalde, Francisco A. Ganzo.

R. al núm. 44